



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1: Todo evento que se realice al aire libre con concurrencia de público (festivales, fiestas organizadas por instituciones educativas, religiosas, comerciales; recitales, en plazas y/o carpas en espacios verdes, etc), deberá contar con sanitarios químicos cuyo número estará acorde a la cantidad de personas asistentes.-

Las proporciones son las siguientes:

Hasta quinientas (500) personas, cinco (5) baños químicos.-

Por cada quinientas (500) personas más que se sumen, se exigirá un sanitario más.-

Artículo 2: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

ORDENANZA N° 37/2008

FECHA DE SANCIÓN: 23/04/2008

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / 2008.-